

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00457-00

En atención a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona centro, remitió comunicación ORIPBZC-50C2023EE08575 de 3 de mayo de 2023, mediante el cual informó la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-270634, sin embargo verificado tal documento se observa que no se atendió en debida forma la solicitud, pues no se incluyeron la totalidad de los demandados como se informó en el oficio No. 037 e 25 de enero de 2023.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIOS – ZONA CENTRO, para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de esta decisión, inscriba la demanda conforme se ordenó en auto de 17 de enero de 2023, lo cual fue informado en oficio No. 037 de 25 de enero de 2023 y remita el certificado correspondiente, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 42 del Código General del Proceso.

Así mismo se requiere a la abogada EDWIN ALBEIRO MORALES SALINAS para que adelante los trámites correspondientes ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE para que se aclare la inscripción de la demanda y se aporte el certificado de tradición matrícula inmobiliaria que dé cuenta de ello.

Adjuntar copia del auto y oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 99 hoy 27 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1589af46058f2d1951ce0ddbfc23dd2c071583402768735fc8344c82dc134a55**

Documento generado en 26/07/2023 03:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>